



## ANR CT-I CONSEJERIAS TECNOLOGICAS INDIVIDUALES CONDICIONES DE LA VENTANILLA

La Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, a través del Fondo Tecnológico Argentino (FONTAR), llaman a la presentación de Proyectos de Consejerías Tecnológicas Modalidad Individual para la adjudicación de Aportes No Reembolsables (ANR CT-I) destinados al financiamiento de proyectos de consejerías tecnológicas que busquen el fortalecimiento tecnológico de las pequeñas y medianas empresas mediante el desarrollo de competencias técnicas, presentados por empresas PyMEs en el marco del Programa de Innovación Tecnológica cofinanciado por el BID.

### 1.- Objetivo

Ayudar a PyMEs a identificar y solucionar retos tecnológicos que afecten a su competitividad mediante el apoyo de Consejeros Tecnológicos expertos en su sector de actividad, en el marco del Programa de Innovación Tecnológica cofinanciado por el BID.

De esta forma se busca estimular el desarrollo tecnológico de las empresas y dinamizar de forma permanente el proceso de mejoramiento de las capacidades de innovación en las firmas.

El presente llamado será para presentaciones de proyectos integrados por una única empresa, por lo que se denomina Consejería Tecnológica Modalidad Individual.

### 2.- Beneficiarios

Empresas que satisfagan la condición PyMEs, constituidas como tales al momento de la presentación de la solicitud y radicadas en el territorio nacional. Dichas empresas deberán funcionar en un todo de acuerdo a las leyes nacionales que rigen la tipificación de las mismas y de las resoluciones de los organismos de contralor pertinentes.

### 3.- Financiación

Los proyectos tendrán un plazo máximo de ejecución de 12 meses.

El financiamiento del componente ANR CT-I consistirá en una subvención no reintegrable con el máximo de hasta PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000.-) por empresa.

El FONTAR aportará como máximo el 60% del Costo total del proyecto. La empresa deberá aportar no menos del 40% del Costo Total del Proyecto.

El beneficio se efectivizará bajo la modalidad de reembolso de pago hecho, previa verificación y aprobación técnica de la etapa y/o actividad prevista en el plan de trabajo definitivo y aprobación de la rendición de gastos que debe acompañar el informe técnico.

Los gastos e inversiones afectados al proyecto, se reconocerán a partir de **la fecha de presentación del proyecto en mesa de entradas.**

### 4.- Proyectos Elegibles

Serán elegibles los proyectos que se orienten a abordar una problemática tecnológica y que entre sus objetivos se propenda a asistencia en gestión y organización de la innovación tecnológica en los siguientes temas:

- Planificación del cambio de tecnología.
- Diseño e implementación de estrategias tecnológicas como respuesta a la evolución del entorno competitivo.
- Gestión de la tecnología: Plan tecnológico, evaluación de la competitividad y del potencial tecnológico propio, protección de las innovaciones, etc.
- Optimización del proceso de desarrollo de nuevos productos.
- Mejora de procesos tecnológicos: reingeniería de procesos, benchmarking.
- Gestión de la Cooperación estratégica tecnológica.
- Gestión de riesgos tecnológicos.

Las empresas solicitantes deberán tener regularizada su situación previsional e impositiva y, en todos los casos, los proyectos deberán cumplir con los lineamientos, recomendaciones o normas de ética, protección ambiental y de seguridad e higiene, establecidas por las instituciones oficiales correspondientes, tanto en su desarrollo como en el producto o proceso final derivado de la investigación o sus aplicaciones. Asimismo, no deberán tener implicaciones discriminatorias directas o indirectas de género, raza o religión.

## **5.- Formulación del proyecto**

Los proyectos deberán contener una propuesta técnica indicando:

- Principales problemas tecnológicos o de gestión actuales de la empresa y las causas de su inclusión en la Consejería Tecnológica solicitada,
- Lineamientos de un plan de acción o de trabajo tendiente a superar la problemática observada y un cronograma de actividades.
- Antecedentes curriculares del Consejero Tecnológico.
- Información de las empresas y de la Institución pública o privada, en caso de formar parte del proyecto,
- Impacto que la Consejería Tecnológica tendrá en la competitividad de la misma (reducción de costos, identificación de nuevos procesos o productos, diferenciación de productos, etc.)

## **6.- Pertinencia de Gastos**

### **6.1.- Gastos que pueden ser aceptados**

- Honorarios del Consejero Tecnológico.
- Gastos de movilidad y viáticos en caso que corresponda, sólo de contraparte.
- Personal propio de dirección, investigación y de apoyo técnico que acompañe y resulte imprescindible para la ejecución de la Consejería se podrá incluir en el presupuesto, sólo para ser imputado a los gastos de contraparte y hasta un valor máximo del 15% del costo total del proyecto.
- Capacitación y reentrenamiento de recursos humanos relacionados con las actividades del proyecto.
- Gastos para formulación de Proyectos se aceptarán como contraparte y hasta un monto de \$5.000, excluidas las UVT.
- Gastos para formulación y gestión de monitoreo hasta \$10.000, sólo exclusivamente para UVT.

- Gastos de gestión de la propiedad intelectual.
- En caso de requerirse Seguro de Caución, se aceptará sólo como contraparte.

**6.2.- No serán considerados gastos aceptables para el cálculo del costo del proyecto los siguientes:**

- Gastos generales y de administración de los beneficiarios.
- Reestructuración de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos.
- Transferencias de activos: adquisición de acciones, de participaciones en el capital social u otros valores mobiliarios, etc.
- Pago de cesantías.
- Retiro de socios, sueldos de directores de S.A. o S.R.L. que tributen sólo ganancias, vacaciones y Sueldo Anual Complementario (SAC)
- Capital de trabajo.
- Compras de inmuebles.
- Contribuciones en especie.
- Adquisición de bienes.
- Alquileres.
- Todo otro gasto innecesario e incompatible con el logro de los resultados previstos en el proyecto.

Los listados anteriores no deben considerarse taxativos, sino meramente indicativos.

## **7.- Presentación de Proyectos**

Se deberá presentar los proyectos de acuerdo al "Instructivo de Presentación y SGP", que se encuentra en la columna "Enlaces de la Publicación" de la presente ventanilla.

En el mismo se describe qué formularios completar y de qué forma hacerlo, así como también toda la información y documentación anexa requerida que se deberá presentar, tanto en papel como on-line.

Opcionalmente, se podrá enviar una "Expresión de Interés" (EI), a fin de considerar un encuadre preliminar del Proyecto.

### **ATENCIÓN**

PRESENTACIÓN DE PROYECTOS ONLINE: Ver columna de "**Enlaces de la Publicación**"

"El sistema está diseñado para ejecutarse en Internet Explorer. Si utiliza otro navegador podrán presentarse inconvenientes." Le sugerimos seguir el Instructivo que se puede descargar desde la columna "**Enlaces de la Publicación**".

## **8.- Expresión de Interés (EI) – (OPCIONAL)**

La "Expresión de Interés" (EI), es un mecanismo que permite a la Empresa plantear de forma resumida el proyecto o la necesidad que origina la contratación del Profesional Tecnológico Experto y recibir una rápida respuesta de encuadre por parte del FONTAR. La respuesta será remitida dentro de los 10 días hábiles de recibida la misma por correo electrónico a [ct@mincyt.gob.ar](mailto:ct@mincyt.gob.ar).

Dicha respuesta no reviste carácter definitivo, puesto que el dictamen final será realizado sobre la presentación de los formularios para la presentación de proyectos.

La EI es un formulario **opcional**, previo a la presentación de los formularios definitivos y que no reemplaza a estos últimos.

## 9.- Evaluación de las solicitudes de financiamiento

Las propuestas deberán contener la información necesaria para que su evaluación sea posible a través del análisis de calidad, factibilidad, pertinencia y viabilidad técnica y económica de la propuesta y capacidad financiera del solicitante para aportar la contraparte.

La evaluación de las solicitudes estará basada en:

a) Factibilidad y calidad tecnológica del proyecto. b) Evaluación de los antecedentes del Consejero Tecnológico. c) Evaluación económica del emprendimiento.

<Menú Desplegable>

### a) Evaluación de la factibilidad y calidad tecnológica del proyecto

Esta etapa estará a cargo de evaluadores idóneos que deberán tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- a.1.) Encuadramiento de los proyectos en relación con los objetivos del componente
- a.2.) Probabilidad de ejecución exitosa, desde el punto de vista de su consistencia interna, de la adecuada dotación de recursos y de las condiciones externas a las que su éxito está supeditado.
  - a.2.1.) Claridad de los objetivos
  - a.2.2.) Precisión en el diagnóstico preliminar.
  - a.2.3.) Racionalidad del cronograma y de la secuencia entre etapas del plan de acción.
  - a.2.4.) Elegibilidad y racionalidad del presupuesto
  - a.2.5.) Precisión en los temas de asistencia en gestión y organización de la innovación tecnológica.

### b) Evaluación de los antecedentes de los Consejeros.

Esta etapa estará a cargo de evaluadores idóneos que deberán tomar en cuenta los antecedentes curriculares del consejero en actividades similares a las que se desarrollarán en la Consejería.

### c) Evaluación económica del emprendimiento

Se analizará la viabilidad económica del proyecto. Esta evaluación tomará en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

- c.1.) Verificación de la condición Pyme.
- c.2.) Verificación de la situación de la empresa ante el Banco Central.
- c.3.) Razonabilidad económica de los resultados del proyecto y su impacto en la empresa.
- c.4.) Capacidad de la empresa para implementar los resultados del proyecto.

A los efectos del presente llamado, se creará una Comisión ad-hoc de evaluación.

## 10.- Consejeros Tecnológicos

Será requisito indispensable la presentación del Currículum Vitae actualizado del Consejero Tecnológico propuesto.

Para la evaluación de los perfiles de los Consejeros Tecnológicos se tendrá en cuenta la formación profesional (grado universitario y, eventualmente, postgrados) y la experiencia previa del Consejero en tareas similares en relación a las empresas con las que ha trabajado anteriormente y los resultados logrados.

Se podrán postular como Consejeros Tecnológicos aquellos Profesionales Expertos que se desempeñen en Instituciones o Empresas Público/Privadas. Las mismas deberán designar al Experto y tener en cuenta que su participación no podrá ser reemplazada.

El FONTAR confeccionará un Registro de Consejeros Tecnológicos para ponerlos a disposición de los beneficiarios de la ANPCYT para otros proyectos.

Serán ingresados a la Base del FONTAR como Consejeros Tecnológicos, los profesionales que hayan finalizado la Consejería Tecnológica en forma exitosa y resulten avalados como tales por los empresarios, mediante debida notificación al término de la Consejería.